



RESOLUCIÓN de la Rectora de la Universidad de Granada de 17 de abril de 2023 por la que se convocan becas de matrícula para estudiantes inscritos en el Aula Permanente de Formación Abierta de la Universidad de Granada en el curso académico 2022/2023

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan estas becas con objeto de sufragar parcialmente el coste de la matrícula a aquellos estudiantes del Aula Permanente de Formación Abierta (APFA) que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

El objetivo social que cumplen estas becas es poder acercar a las personas con menos recursos económicos la formación universitaria que ofrece el Aula en todas sus sedes, tanto en su campus universitario de Granada (modalidades presencial y virtual), como en los campus universitarios de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, como en las sedes provinciales de Baza, Guadix y Motril.

Esta convocatoria y todo lo relacionado con ella se publicará en la web del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Patrimonio de la Universidad de Granada (<https://veu.ugr.es/>). Por otro lado, también se utilizará la web del Aula Permanente de Formación Abierta (<http://apfa.ugr.es/>) como medio de difusión.

La presente convocatoria que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), aparece contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2023 con el código de línea de subvención PES-2023-123.

2. DESTINATARIOS

Podrán participar en esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, los/as estudiantes que se hayan matriculado en alguno de los programas del Aula Permanente de Formación Abierta en el curso académico 2022/2023.

3. DOTACIÓN

La beca consistirá en un 75% del importe de los precios públicos de la matrícula de cualquiera de los programas del APFA (excluyendo las asignaturas optativas especiales y las actividades de campo).

Los importes concedidos estarán sujetos a las retenciones fiscales vigentes en el momento de hacerse efectivos. El abono de las becas que en su caso sean concedidas se llevará a cabo mediante transferencia bancaria una vez publicada la resolución definitiva, y en todo caso dentro del año 2023.





A fecha de publicación de la convocatoria la cuantía total máxima de 10.000 euros se encuentra retenida con cargo a la cuenta orgánica 3020870000, programa de gastos 422D y partida presupuestaria Becas de extensión universitaria 482.03, para la anualidad del 2023.

La ejecución de los fondos estará supeditada a la normativa recogida para las subvenciones genéricas dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada y a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

4. SOLICITUDES

La solicitud de la beca se realizará por la persona interesada a través de la Oficina Virtual de la UGR: <https://oficinavirtual.ugr.es/ai/> desde el día 21 de abril de 2023 hasta el 10 de mayo de 2023 (ambos inclusive). Una vez hecha esta solicitud, dadas las circunstancias de edad avanzada y de dificultad y precariedad con los medios electrónicos del colectivo al que van dirigidas estas ayudas, los funcionarios habilitados del Aula Permanente de Formación Abierta (incluidos en la Unidad de Extensión Cultural del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Patrimonio) realizarán la presentación en el registro electrónico de la Universidad de Granada durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo indicado para la realización de la solicitud en la Oficina Virtual de la UGR. Para la actuación descrita anteriormente, los interesados prestarán su consentimiento expreso que estará contenido en la solicitud.

5. REQUISITOS GENERALES

La distribución de las becas se registrará por los principios de solidaridad, justicia y equidad.

Estas becas están dirigidas a quienes hayan realizado y abonado en su totalidad la matrícula en cualquiera de los programas ofrecidos por el Aula Permanente de Formación Abierta en el curso 2022/2023.

Los/as solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de cursar la solicitud de beca, lo que será acreditado mediante la declaración responsable recogida en dicha solicitud.

6. REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

A los efectos de poder evaluar la situación económica de los solicitantes se aplicarán los criterios que sobre renta y patrimonio familiares se fijan en *el Real Decreto 154/2022, de 22 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2022/2023 y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas (BOE núm. 46, de 23 de febrero de 2022)* (artículo 8.3: umbral 3 para renta y patrimonio).

En concreto:

- 1) Renta familiar:** El umbral se establece con relación al número de miembros que componen la unidad familiar:





| Nº de miembros | Umbral (en euros) |
|---|-------------------|
| Familia de 1 miembro | 14.112 |
| Familia de 2 miembros | 24.089 |
| Familia de 3 miembros | 32.697 |
| Familia de 4 miembros | 38.831 |
| Familia de 5 miembros | 43.402 |
| Familia de 6 miembros | 46.853 |
| Familia de 7 miembros | 50.267 |
| Familia de 8 miembros | 53.665 |
| A partir del octavo miembro, se añadirán 3.391 € por cada miembro computable. | |

2) Patrimonio familiar: A este respecto, se tienen en cuenta diversos elementos patrimoniales, tomados de forma individual:

| Elemento patrimonial | Umbral (en euros) |
|---|-------------------------------|
| Valor catastral de las fincas urbanas (excluida la vivienda habitual) | 42.900 |
| Valor catastral de las fincas rústicas | 13.130 por miembro computable |
| Rendimiento neto reducido del capital mobiliario | 1.700 |
| Volumen de facturación de la actividad económica | 155.500 |

Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio (descritos en el apartado 2) de que disponen los miembros computables de la familia, se imputará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la Beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien.

7. CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE LAS BECAS

Las becas se concederán atendiendo exclusivamente a requisitos de carácter económico que serán consultados por el órgano instructor y para lo cual deberán aceptar en su solicitud que sean consultados los datos de la Agencia Tributaria y catastro de todos los miembros de la unidad familiar.

Se seleccionarán hasta un número de solicitudes cuyo presupuesto total no supere los 10.000 €, atendiendo a los requisitos establecidos y priorizándose las rentas y patrimonios más bajos.





8. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

El órgano instructor será el Aula Permanente de Formación Abierta. La concesión de las becas se llevará a cabo por resolución de la Rectora y firmada por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Patrimonio en virtud de la delegación de firma de la Rectora de fecha 9 de febrero de 2023, a propuesta de una Comisión de Selección formada por el Vicerrector de Extensión Universitaria y Patrimonio (o persona en quien delegue), el director del Aula Permanente de Formación Abierta (o persona en quien delegue), un miembro de la subdirección del Aula Permanente de Formación Abierta (o persona en quien delegue), el jefe de sección de la Unidad de Extensión Cultural (o persona en quien delegue) y un miembro del Personal de Administración y Servicios del Aula Permanente de Formación Abierta.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual será publicada en la página web del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Patrimonio a finales del mes de mayo de 2023. A continuación, se abrirá un plazo de para presentar alegaciones.

Tras finalizar el plazo de alegaciones, y resueltas las presentadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será emitida por la Rectora y firmada por el vicerrector de Extensión Universitaria y Patrimonio en virtud de la delegación firma de la Rectora de 9 de febrero de 2023, dando lugar a la resolución de la convocatoria, lo que se hará público en la web del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Patrimonio a mediados del mes de junio de 2023.

Dicha resolución, agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011). Podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Rectora, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

El órgano instructor será el encargado de verificar que los solicitantes propuestos a beca incluidos en la resolución definitiva se encuentren matriculados en el Aula Permanente de Formación Abierta de la Universidad de Granada dentro de los plazos oficiales y que están al corriente del pago de los precios públicos.

Las resoluciones publicadas, tanto provisionales como definitivas, tendrán el carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las resoluciones de esta convocatoria serán difundidas, así mismo, a través de la web del Aula Permanente de Formación Abierta (<http://apfa.ugr.es>).

La Comisión podrá desestimar las concesiones o revocar la beca, si una vez examinada la documentación presentada por los solicitantes se comprobara que no cumplen con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

La información relativa a los beneficiarios de estas becas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).





9. JUSTIFICACIÓN PREVIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las becas que se convocan por esta Resolución no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

10. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales que se aporten en la solicitud de participación en la presente convocatoria serán tratados por la Universidad de Granada como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca.

La Universidad de Granada se encuentra legitimada para tratar los datos personales de los interesados por ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad. Art. 6.1.e) Reglamento General de Protección de Datos.

La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

Los interesados podrán solicitar el acceso, oposición, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de sus datos, tal y como se explica en la información adicional sobre protección de datos: https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos/leyendas-informativas/doc/informacionadicionalAyudasayudasalestudio/%21

11. RECURSOS

Contra la presente Resolución que se dicta por delegación de firma de la Rectora de fecha 9 de febrero de 2023 y que, según el 84 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (B.O.J.A. núm. 147, de 28-07-2011), agota la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo ante la Rectora de esta Universidad, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOUGR, ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE núm. 236 de 2-10-2015), o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Granada, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14-7-98).

LA Rectora

P.D. de firma (Resolución de 9 de febrero de 2023)

El Vicerrector de Extensión Universitaria y Patrimonio

Víctor Medina Flórez

